

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM “COOPCAFAM”

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE
DIRECCIÓN Y CONTROL – PERÍODO 2023 – 2026**

LIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo de Administración en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y los Artículos 64 y 65 del Estatuto de **COOPCAFAM**, adopta el siguiente Reglamento para la Elección de Miembros de los Órganos de Dirección y Control y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 numerales 9) y 10) del Estatuto vigente de **COOPCAFAM**, establece como una de las funciones de la Asamblea, la elección o remoción de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, respectivamente.

Que de acuerdo con los Artículos 67, 76, 85 y 89 del Estatuto de **COOPCAFAM**, se establece que el período de elección de los Órganos de Dirección y Control de **COOPCAFAM** es de tres (3) años.

Que es necesario fijar normas que permitan asegurar que el proceso de elección de Órganos de Dirección y Control, se realice con claridad e imparcialidad, dando la oportunidad de participación a los asociados que cumplan los requisitos exigidos por la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de **COOPCAFAM**.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. Divulgación: Se informará a los asociados en lugares visibles de la Cooperativa, que por vencimiento del período estatutario se llevará a cabo la elección de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal.



CAPÍTULO SEGUNDO

CALIDAD Y HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS PARA SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 2º. Definiciones:

- a) **Calidad de Asociado:** Tiene el carácter de asociado, aquella persona que se encuentra inscrita en los registros de la Cooperativa aprobados en acta por el Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos de admisión y que haya realizado su primer aporte a **COOPCAFAM**.
- b) **Asociado hábil para ser elegido:** El asociado regularmente inscrito en los registros de la Cooperativa, que no tenga suspendidos sus derechos y no presenten mora mayor a 30 días en el pago de sus obligaciones (aportes, ahorros, crédito, convenios, fondos mutuales) al corte del 31 de enero de 2023.

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 3º. Definición Órganos de Dirección y Control de COOPCAFAM:

- a) **Consejo de Administración:** El Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección administrativa de COOPCAFAM, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) miembros, elegidos por la Asamblea General de Delegados, para períodos de tres (3) años, sin perjuicio de poder ser removidos libremente por esta o reelegidos.
- b) **Junta de Vigilancia:** La Junta de Vigilancia es el órgano al que le corresponde ejercer el control social en la Cooperativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Estará integrada por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General de Delegados para períodos de tres (3) años y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y el Estatuto. En todo caso, responderán por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias. En desarrollo del control social, a la Junta de Vigilancia le corresponderá ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.
- c) **Comité de Apelaciones:** El Comité de Apelaciones será el encargado de resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados a quienes el Consejo de

Administración les imponga sanciones disciplinarias. El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos y su designación será efectuada por la Asamblea General de Delegados, para el mismo período del Consejo de Administración.

- d) **Revisor Fiscal:** La fiscalización general de **COOPCAFAM**, la revisión y vigilancia contable, estarán a cargo del Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General de Delegados con su respectivo suplente, para un período de tres (3) años, sin perjuicio de que pueda ser libremente removido en cualquier tiempo por ella, o de poder ser reelegido, hasta por un máximo de dos (2) períodos consecutivos adicionales al período inicial.

El servicio de Revisoría Fiscal también podrá ser contratado con organismos cooperativos de segundo grado, instituciones auxiliares del Cooperativismo o personas jurídicas debidamente autorizadas para prestar dichos servicios a través de contador público con tarjeta profesional vigente; condiciones que se deberán acreditar previamente al nombramiento.

El Consejo de Administración, mediante convocatoria privada, invitará a participar a personas naturales o jurídicas para ejercer la fiscalización de la Cooperativa, quien presentará ante la Asamblea General de Delegados sus propuestas.

ARTÍCULO 4º. Inscripción de Planchas y Renglones: Las planchas para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, así como el renglón para la Revisoría Fiscal, deben ser inscritas por separado con sus respectivos documentos de acreditación en sobre sellado, radicado en la Gerencia de la Cooperativa, en la fecha y hora establecidas por el Consejo de Administración en la Convocatoria para la realización de la Asamblea y Elección de Órganos de Dirección y Control.

ARTÍCULO 5º. Requisitos para Postulación y Elección e Incompatibilidades: Para la inscripción a cada uno de los Órganos de Dirección y Control, se deben cumplir los requisitos exigidos por el Artículo 7º de la Ley 454/98 y los artículos 69, 77, 84, 90, 94, 95, 97, 98 y 99 del Estatuto.

Las planchas deben ser firmadas con nombre y documento de identidad, por cada uno de los candidatos, en señal de aceptación de su postulación y presentadas en original y copia, en la Sede Principal de la Cooperativa.

Los candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones deberán anexar copia del documento de identidad.

Para ser candidato a prestar los servicios de Revisoría Fiscal de **COOPCAFAM**, tanto el Revisor Fiscal como su suplente requieren cumplir con lo establecido en la Circular



Básica Jurídica 2020, Título V, numeral 3.2.5.1., de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Artículo 90 y 98 del Estatuto de la Cooperativa y:

Personas Naturales:

- a) Presentar propuesta de servicios profesionales que incluya hojas de vida de los postulados indicando el principal y el suplente, servicios que ofrece a la Cooperativa, valor de la propuesta y tiempo de dedicación.
- b) Cada renglón (principal y suplente) debe ser firmado por cada uno de los candidatos con nombre y documento de identidad, en formato suministrado por la Cooperativa en señal de aceptación y presentada en original y copia por uno de los integrantes del renglón en la sede principal de la Cooperativa.
- c) Presentar Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Procuraduría y de la Junta Central de Contadores (Original) y Certificado de antecedentes judiciales vigente (Original).
- d) No estar o haber estado inmerso en ningún proceso ante la Superintendencia de Económica Solidaria.

Personas Jurídicas:

Tal como se define en el Capítulo VI, Numeral 6º, literales c) y f) de la Circular Básica Jurídica de 2020. Para su postulación deben presentar:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma de Revisoría Fiscal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces no mayor a 90 días.
- b) Las personas asignadas para representar a la Entidad Jurídica, deben demostrar los requisitos establecidos para las personas naturales en los literales a), b), c), d), y e), del presente reglamento.
- c) Para la propuesta de servicios, aplica lo señalado en los literales a) y b) establecido para personas naturales, del presente reglamento.

La propuesta para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, debe ser entregada en dos (2) sobres cerrados y radicados en la Gerencia de la Cooperativa. En un sobre deberá ir la propuesta de servicios con la documentación exigida y en otro la propuesta económica, con distinción de su contenido en cada caso.



El Consejo de Administración previamente surtido el proceso de verificación por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, llevará a la Asamblea las propuestas que cumplan con los requisitos señalados y que a su criterio, se ajusten a las necesidades de **COOPCAFAM**, como mínimo tres (3) propuesta.

CAPÍTULO CUARTO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 6°. Otras Inhabilidades e incompatibilidades: No podrá ser elegido miembro de los Órganos de Dirección y Control en la Asamblea General de la Cooperativa el asociado que:

- a) Haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- b) Haya sido sancionado por la Cooperativa durante tres (3) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos como asociado o Delegado, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
- c) Haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal.
- d) Haya sido empleado de **COOPCAFAM** durante los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores al de la respectiva elección.
- e) Haya sido excluido de la Cooperativa.
- f) Que se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos.
- g) Haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Organismos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente.
- h) Haber sido elegido delegado para la misma vigencia.
- i) Las demás inhabilidades e incompatibilidades que señale la Ley, el Estatuto de la Cooperativa y el presente Reglamento.

El asociado al que se le ha notificado como inhábil por alguna de las razones expuestas en este Reglamento, tendrá el derecho de apelar esta decisión ante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, máximo al día siguiente de haber sido notificado y esta comisión tendrá 2 días para resolver la apelación.

CAPÍTULO QUINTO

COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 7º. Definición.- La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado de dirigir las elecciones, cuidando porque se lleven dentro de un marco legal, de integridad democrática y solucionando cualquier situación o problema que se presente durante el proceso electoral.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se regirá por el Reglamento aprobado por el Consejo de Administración para dicho ente.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión efectuada el 19 de enero de 2023, según consta en Acta 1814.

En constancia se firma,



GUSTAVO MORENO ESPITIA
Presidente Consejo de Administración



IVÁN LUNA ROSERO
Secretario (s) Consejo de Administración